

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2008 00582 00
Sustanciación: 899*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, con corte al día a 13 de julio de 2023, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$5.365.398.

Se deja expresa constancia que se corrige la sumatoria de las liquidaciones aprobadas realizó la parte actora.

De existir dineros consignados para este proceso, se ordena su entrega a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 137
Fecha de notificación por estado 11/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f7921a6150c23846bea4886379c517c86e7db61300e396a1242f36d1b2746d3

Documento generado en 10/08/2023 11:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>